



Resolución Ministerial

N° 561 - 2014 - MINEDU

Lima, 23 DIC. 2014

Vistos, el Oficio N° 7107-2014-MINEDU/PP y el Informe N° 2851-2014-MINEDU/SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 0344-2012/CEB-INDECOPI la Comisión Especial de Barreras Burocráticas del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, declaró barreras burocráticas ilegales las exigencias contenidas en los "Lineamientos Nacionales para el desarrollo del Proceso de Admisión en los Institutos y Escuelas de Educación Superior en las carreras de formación docente" aprobados por Resolución Ministerial N° 0033-2012-ED, de fecha 23 de enero de 2012, formulados por la Dirección de Educación Superior Pedagógica, de la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación;

Que, con fecha 10 de diciembre de 2012, el Ministerio de Educación interpuso recurso de apelación contra la Resolución N° 0344-2012/CEB-INDECOPI, el cual fue resuelto por la Sala Especializada en Defensa de la Competencia del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual, a través de la Resolución N° 000521-2014/SDC-INDECOPI;

Que, la Resolución N° 000521-2014/SDC-INDECOPI, no motiva las razones por las cuales los Lineamientos aprobados por la Resolución Ministerial N° 0033-2012-ED, incurrirían en los supuestos constitutivos de barrera burocrática previstos en el artículo 2 de la Ley N° 28996, Ley de Eliminación de Sobrecostos, Trabas y Restricciones a la Inversión Privada; por lo que, contraviene los principios de legalidad y debido procedimiento;

Que, a través del oficio de vistos, el Procurador Público del Ministerio de Educación solicita autorización para interponer demanda contencioso administrativa contra la Resolución N° 000521-2014/SDC-INDECOPI, emitida en segunda instancia por la Sala Especializada en Defensa de la Competencia del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual, que confirmó parcialmente la Resolución N° 0344-2012/CEB-INDECOPI; emitida INDECOPI;

Que, conforme a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial, las entidades del Poder Ejecutivo únicamente pueden interponer demanda contencioso administrativa contra la resolución emitida por el Tribunal del INDECOPI en materia de eliminación de barreras burocráticas, previa autorización del titular de la entidad para cada caso concreto;



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510; en la Ley N° 30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2012-ED;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Procurador Público del Ministerio de Educación a interponer la demanda contencioso administrativa contra la Resolución N° 000521-2014/SDC-INDECOPI, emitida por la Sala Especializada en Defensa de la Competencia del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual.

Regístrese y comuníquese



[Handwritten signature]
MIME SAAVEDRA CHANDUVI
Ministro de Educación